MODIFICATORIO No. PARA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20231800027937 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

CONVENIENTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONVENIDO:	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT:	800062607-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
CC:	10.479.892 EXPEDIDA EN SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE TANGO, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, "IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE POPAYAN CULTURAL Y ARTISTICA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"
VALOR TOTAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
APORTE MUNICIPIO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
APORTE ESAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
VALOR ADICIONAL A CONTRAPARTIDA ESAL:	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000)
CDP:	**2023.CEN.01.4310**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.534.142 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultado para celebrar el presente otrosí, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, NIT. 800062607-8**, quien en adelante se denominará **CONVENIDO,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio N° 01, para la adición y prórroga al Convenio de Asociación No. **20231800027937**, previas las siguientes consideraciones**: 1.** El día 27 de julio de 2023 se suscribió el Convenio de Asociación No. **20231800027937**, entre el Municipio de Popayán y la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO,** cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE TANGO, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, "IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE POPAYAN CULTURAL Y ARTISTICA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",

MODIFICATORIO No. 02 PARA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20231800027937 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

por un plazo determinado de la siguiente manera, *"El plazo previsto para este contrato será contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma secop II hasta el 30 de noviembre de 2023"*, y por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**, de los cuales el **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, aporta el valor en efectivo de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** y la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO,** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**. **2.** El día 28 de julio de 2023 se dio inicio del convenio en mención. **3.** Que la Secretario de Cultura y turismo, avala mediante oficio con radicado No. 20232500368843 remitido a la Oficina Asesora Jurídica el modificatorio para la prórroga y adición en valor del contrato por concepto honorarios, en consideración a la siguiente justificación**: VIABILIDAD FINANCIERA**: El valor a adicionar es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000)**, a la contrapartida aportada por parte de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, el cual esta soportado en el certificado de contrapartida suscrito por el señor **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, la cual se adjunta al presente proceso. **VIABLIDAD JURÍDICA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es viable la adición del contrato, por cuanto que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y la prórroga se realiza en vigencia del contrato. Adicionalmente, es pertinente indicar que recientemente la Corte Constitucional se pronunció sobre la adición de los contratos por mayores cantidades de obra en la Sentencia SU-214 del 16 de junio de 2022, en la cual se señaló que en estos eventos la restricción del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial aplica con independencia de la modalidad contractual de que se trate y del sistema de precios pactado: 180. (…) aunque la jurisprudencia del Consejo de Estado ha admitido que los contratos pactados por el sistema de precios unitarios permiten ejecutar mayores cantidades de obra de los ítems pactados sin que haya necesidad de suscribir un contrato adicional, ello, en modo alguno, significa que la administración puede obviar el principio de planeación que, naturalmente, aplica a todos los contratos públicos. Así pues, en los contratos pactados por el sistema de precios unitarios, las mayores cantidades de obra no deben ser consecuencia de una deficiente planeación del contrato. Además, las mayores cantidades deben ejecutarse en consideración del inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que dispone que *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", pues, esta restricción aplica con independencia de la modalidad contractual de que se trate y del sistema de precios pactado."*. De esta manera, todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de selección o del sistema de precios pactados se deberá respetar el límite de adición señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 tanto para las mayores cantidades de obra como para los ítems no previstos. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** En atención a la solicitud suscrita por parte del señor **JAIME ALBERTO**

MODIFICATORIO No. 02 PARA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20231800027937 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

GONZALEZ OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, NIT. 800062607-8,** mediante la cual señala, *"De la manera más atenta me permito solicitar se realice una adición a la contrapartida del Convenio de Asociación No. 20231800027937* ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la cultura mediante la realización del Festival de Tango, en el marco de ejecución del proyecto denominado, "implementación del componente Popayán Cultural y artística para la vigencia 2023 en el municipio de Popayán"****. La adición es por valor de tres millones seiscientos mil pesos ($3.600.000), recurso que será utilizado en la actividad que se realizará el viernes 4 de agosto en la calle de los cafés, de la siguiente manera: contratación de un grupo de baile integrado por 12 parejas ($1.600.000) y contratación del Grupo Triptango ($2.000.000)*". En virtud de lo expuesto por parte del convenido, por parte del supervisor del convenio de asociación No. **20231800027937**, se determinó la viabilidad técnica de efectuar dicha adición a la contrapartida aportada por parte de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, NIT. 800062607-8**, teniendo en cuenta que lo anterior no afecta financiera o técnicamente la ejecución del mismo, así como tampoco se hace necesario prorrogar la ejecución del mismo, por el contrario, se fortalecen las actividades iniciales dentro del plazo convenido inicialmente. Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo solicitado por parte del señor **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, NIT. 800062607-8,** se hace necesario por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo, modificar el Convenio de Asociación No. **20231800027937**, por cuanto las actividades consistentes en *"Concierto Popular Callejero de Tango y Bolero"* y "*Tertulia denominada "La marcada relación del tango y el bolero" con Recital musical de tango y bolero*", según la afluencia de publico asistente se hace necesario fortalecerlas, con lo cual se generara un mayor impacto en la realización de dicho evento, generando así un mejor entorno de esparcimiento para la comunidad en general, en el marco de lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los Artículos 0, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, señala *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."*, *"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas…"*, y el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 estable como

MODIFICATORIO No. 02 PARA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20231800027937 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

"Competencias de los municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias": "...76.8. En cultura 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura..." Lo anterior no afecta las metas establecidas dentro del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE POPAYÁN CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"** bajo el No. 23-9-19-001-02447, con registro BPIN No. 2023190010022, y concepto de viabilidad técnica No. 5 y certificado de registro y viabilidad No. 108-0002-2023 ajuste No. 5 del 13 de junio de 2023, dentro del cual se encuentra la línea de estratégica "*Desarrollo Económico Integral para la Equidad, Productividad y Competitividad*, componente *Popayán cultural y artística*, programa *Popayán Lee, Subprograma Popayán Lee.*", el cual se enmarca dentro de la línea de acción "LÍNEA ESTRATEGIA DE DESARROLLO HUMANO PARA LA EQUIDAD, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD", componente "POPAYÁN CULTURAL Y ARTÍSTICA", programa "VIVE POPAYÁN", subprograma "ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DE POPAYÁN "VIVE POPAYÁN", producto "EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL APOYADOS", del Plan de desarrollo municipal 2020-2023, "CREO EN POPAYÁN", adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2020. De este modo, con el fin de generar un mayor impacto y aprovechamiento en la ejecución de los recursos aportados por la administración municipal para el desarrollo del presente Convenio de Asociación conforme a las obligaciones de las partes se contribuya en la consecución de las metas establecidas por la Secretaría, por lo cual la presente solicitud se efectúa con miras a fortalecer la ejecución de las actividades a cargo de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, NIT. 800062607-8** y las actividades complementarias por esta Secretaría. La **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, NIT. 800062607-8** ha ejecutado las actividades emanadas del convenio en mención en debida forma. Ahora bien, se hace necesario por parte de la de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán dar continuidad en la ejecución del convenio de asociación No. **20231800027937,** le cual es esencial para dar cumplimiento a la misionalidad de la Secretaría y en desarrollo del proyecto denominado

MODIFICATORIO No. 02 PARA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20231800027937 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

"IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE POPAYÁN CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", siendo necesario adicionar al valor de la contrapartida aportada por la ESAL. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS**. Adicionando la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000)**, por concepto de las siguientes actividades a ejecutar:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratación de un grupo de baile integrado por 12 parejas	1	$1.600.000	$1.600.000
2	Contratación del Grupo Triptango	1	$2.000.000	$2.000.000
TOTAL				**$3.600.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. En virtud de lo cual la **CLÁUSULA TERCERA,** quedará de la siguiente manera: *"**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS** El valor total asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.600.000)**, aportados en dinero de la siguiente manera: I) Por parte del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, el valor en efectivo de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**. II) Por parte de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.600.000)**".* **CLÁUSULA CUARTA. -** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. –** El presente aclaratorio, se perfecciona por la firma de las partes.

Dado en Popayán

JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
Alcalde de Popayán

JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
R.L. FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
Convenido

Proyecto: Diego Buitrón - Abogada contratista de la secretaría de Cultura y Turismo
Reviso: Juan Manuel Legarda Líder Jurídico de la secretaría de Cultura y Turismo
Reviso y aprobó: Yerison Parra Abogado Secretaria general
Reviso y aprobó: Juan Felipe Arbeláez
Anexo : N/Archivo en Origen : TRD Contrato